

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR PEDRO ANTONIO SAMPER
ROBLES Y/O CONTRA JUAN CARLOS PLATA Y/O
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2020-00015-00

CIÉNAGA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante memorial allegado vía electrónica el 10 de julio de 2020, el extremo activo allegó sendas constancias de envío de citatorios a los integrantes de la parte demandada. No obstante, pese al término transcurrido, no se han arrimado los respaldos del agotamiento de la notificación de cada uno de los miembros de ese polo, carga procesal de la parte promotora de la causa.

Por lo dicho, requiérase al extremo **DEMANDANTE** para que, en el lapso de 30 días, que avanzan a partir de la notificación de este proveído, agote la notificación del auto admisorio al extremo demandado, ello a fin de continuarse con el trámite subsiguiente, so pena de que se decrete el desistimiento tácito, en concordancia con lo establecido en el Art. 317 del C. G. del P. Lo dicho sin perjuicio de que, en el evento de haberse procedido con la notificación por aviso, arrime, entonces, los respaldos correspondientes.

los
de

La juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>

eventos

ayud.

don

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.